**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 04 DE AGOSTO DE 2017**

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a cuatro de Agosto de dos mil diecisiete.

Siendo la hora de las 19, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

SRES TENIENTES DE ALCALDE:

Dª DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

SRES CONCEJALES:

Dª. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)

D. JESUS PEREZ CARBO (Ciudadanos)

D. RAUL MATEO ANGEL BALUFO (Partido Popular)

Dª. VICTORIA ANGEL VALIENTE (Partido Popular)

D. ISRAEL GARCIA GARCIA (Partido Popular

D. AITOR JAVIER SANGLIER SAEZ (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil, y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19 h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR**.- Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la ordinaria de fecha 30.06.17 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

**2.-INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 2T/17**

El Interventor da cuenta al Pleno del Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 2º trimestre de 2017, con el siguiente resumen:

Periodo medio de Pago: 2,88 días

Numero de facturas pagadas: 601

Importe de dichas facturas: 703.403,82

Número de pagos .fuera del periodo legal de pago: 6

Importe de dichas facturas: 2.226,93

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 8

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 51.597,53

Asimismo se da cuenta de que la ratio del período médio de pago es de: -26,48

El pleno queda enterado.

**3.- MODIFICACION DE CREDITOS Nº 1 EN 2017**

Se da cuenta del expediente nº 1, de modificación de créditos en 2017, en el que se propone la concesión de suplementos de créditos.

RESULTANDO que analizados los gastos específicos y determinados que se pretenden cubrir con los suplementos de crédito, no permiten que su realización se demore a ejercicios futuros.

RESULTANDO que los gastos no cuentan con crédito en el presupuesto o son insuficientes los saldos de créditos no comprometidos en las partidas correspondientes.

CONSIDERANDO que la totalidad de los aumentos de créditos en gastos se financian con los medios previstos en los art. 177.4 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales y 36, apartados 1 y 2, del RD 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley.

Y, RESULTANDO, que el expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión especial de Cuentas

El Pleno, pasándose a la votación, por 5 votos a favor (Ciudadanos) y 4 votos en contra (Partido Popular), ACUERDA: Aprobar inicialmente la modificación propuesta en los siguientes términos:

PRIMERO: Conceder suplementos de créditos en las partidas que se detallan:

422 – 47101 Ayudas Empresas 100.000,00

922 – 22110 Productos de limpieza 7.000,00

922 – 48900 Otras transferencias 80.000,00

920 – 22700 Trabajos realizados por otras emp. 25.000,00

920 – 62400 Adquisición maquinaria 28.000,00

TOTAL GASTOS 240.000,00

SEGUNDO: Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

Con cargo a transferencias de créditos:

922 – 61901 Obras 240.000,00

TOTAL FINANCIACION 240.000,00

TERCERO: Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el B.O.P. por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, para que los interesados puedan examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno.

CUARTO: Considerar definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones.

**4.- MODIFICACION Nº 8 DEL PLAN GENERAL: EXPOSICION PUBLICA**

El Sr Alcalde dice que esta modificación ya se inicio en la legislatura anterior y entendemos que había que seguir con ella, por ser necesaria, para que todo lo de la nuclear estuviera ordenado. De igual forma, mantener a los mismos técnicos que iniciaron la tramitación, porque saben de que va.

Sr Angel (Portavoz del Partido Popular): Esta modificación se empezó porque no estaba acotado el perímetro de la central nuclear. Había algunas infraestructuras que estaban fuera de la parcela. Se trata de delimitar el área donde la central puede hacer las obras y el uso que se le va a dar a ese terreno. Así será más fácil para el Ayuntamiento el otorgamiento de las licencias de obras a la Central al estar aprobado esa delimitación de donde van las obras y y los usos. De esa forma la tramitación será más agil y rápida sin tener que acudir a sectoriales, como toca ahora. En definitiva, legalizar, delimitar, y dejar claros los usos porque creemos que es una empresa estratégica y hace falta la mayor diligencia posible para la tramitación de las licencias. El Ayuntamiento anterior lo inició y ahora toca concluirlo, esperemos que con éxito, a este ejecutivo.

En consecuencia

Vista la propuesta de la Alcaldía y que dice así:

“Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COFRENTES (REDELIMITACION DEL EQUIPAMIENTO PID-1 CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES): EXPOSICION PUBLICA:

VISTO.- el documento versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactado por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto).

VISTOS.- los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual num 8, plan de participación pública, que incluye panel informativo y encuestas, estudio de integración paisajística, estudio de inundabilidad, proyecto de medidas estructurales derivadas del estudio de inundabilidad, estudio ambiental y territorial estratégico e informe de sostenibilidad económica.

VISTO.- El informe que se acompaña, emitido por el Secretario de la Corporación, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo: y que dice así:

“La Comisión de Evaluación Ambiental acordó el 27 de octubre de 2016, emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la Modificación puntual nº 8 del PG (redelimitación del equipamiento PID-1 Central Nuclear de Cofrentes)

Conforme a lo establecido en el art 45.2 de la LOTUP, los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los art 50 y 51.2 de la Ley y en el capítulo III del Título III de la ley, si de concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Puntualiza el art 46.3.b) de la LOTUP que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria, en el supuesto de modificaciones menores de los planes que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria

En aplicación del art. 49.1.a) la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica se inicia con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor

El procedimiento se iniciara con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico con el contenido indicado en el art 50 de la LOTUP, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático.

El órgano territorial y medioambiental ha elaborado, en aplicación del art 51.2.b) de la LOTUP, la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capitulo III de la LOTUP o a su normativa sectorial.

Al haberse emitido el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental relativo al no sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se procederá conforme el art.57 de la LOTUP, iniciando el trámite de información pública durante un período mínimo de 45 días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 LOTUP.

Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esa fase del procedimiento.

Si, como consecuencia de informes y alegaciones, no se introducen cambios sustanciales en la propuesta del plan, el plan será sometido a aprobación por el pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando, como en este caso, se modifique la ordenación territorial estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en Urbanismo.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el BOP-

Según el art 22.2.c) d la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, la competencia corresponde al pleno y de conformidad con el art 57.1b) de la LOTUP. De acuerdo con lo que dispone el art47.2.ll) de dicho cuerpo legal, se precisa de mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación para la adopción del acuerdo.”

En virtud de lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar formulada a los efectos de su exposición pública, la versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactada por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

SEGUNDO.- Considerar formulados a los efectos de exposición pública los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm 8, plan de participación pública que incluye panel informativo y encuestas, estudio de integración paisajística , estudio de inundabilidad, proyecto de medidas estructurales derivadas del estudio de inundabilidad, estudio ambiental y territorial estratégico e informe de sostenibilidad económica.

TERCERO:- Someter la modificación puntual nº 8 del Plan General de Cofrentes (redelimitación del equipamiento PID-1 de la Central Nuclear de Cofrentes), a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público en el Ayuntamiento copia diligenciada de los documentos mencionados en los apartados anteriores, junto con el panel informativo y copias de la encuesta. La dirección electrónica para su consulta será www.cofrentes.es

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

QUINTO.- Durante la fase de información pública, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

Pasándose a la votación, el Pleno, por 9 votos a favor (5 ciudadanos y 4 Partido Popular), lo que representa la Unanimidad de todos los miembros que comprende la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar formulada a los efectos de su exposición pública, la versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 8 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactada por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

SEGUNDO.- Considerar formulados a los efectos de exposición pública los documentos adicionales solicitados en el informe ambiental y territorial estratégico o que complementan la versión preliminar de la modificación puntual núm 8, plan de participación pública que incluye panel informativo y encuestas, estudio de integración paisajística , estudio de inundabilidad, proyecto de medidas estructurales derivadas del estudio de inundabilidad, estudio ambiental y territorial estratégico e informe de sostenibilidad económica.

TERCERO:- Someter la modificación puntual nº 8 del Plan General de Cofrentes (redelimitación del equipamiento PID-1 de la Central Nuclear de Cofrentes), a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público en el Ayuntamiento copia diligenciada de los documentos mencionados en los apartados anteriores, junto con el panel informativo y copias de la encuesta. La dirección electrónica para su consulta será www.cofrentes.es

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

QUINTO.- Durante la fase de información pública, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

**5.- MODIFICACION Nº 9 DEL PLAN GENERAL: EXPOSICION PUBLICA**

Sr. Alcalde: Al igual que el punto anterior, esta modificación también se inició por el equipo anterior. Atendiendo a quejas vecinales porque, no les pudieran construir mas de dos alturas por una calle, ya que a los otros les tapaban las vistas. Además existe un antena de telefonía, que con esta modificación se queda fuera de ordenación, y la tendrán que quitar, o cambiar a otro lugar.

Sr. Angel portavoz del partido popular: Al hacer la ampliación de la Avda Jucar-Cabriel, con el permiso del propietario, cogimos un poco de terreno para que la alineación fuera recta. Por ello, tenemos que hacer esta modificación. Por otra parte, el plan tenía unas incongruencias. Como dice el Alcalde, al ser zona AIS, hay que dejar tres metros de retranqueo con el que linda. Claro, en cuanto le quitas a una parcela que no tiene nada, tres metros, no se puede edificar nada. Se regula además las distancias, usos, vistas, alturas, etc.

En consecuencia:

Vista la propuesta de la Alcaldía y que dice así:

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

“MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE COFRENTES (AJUSTES DEL BORDE URBANO EN EL ENTORNO DE LAS CALLES GUILLEN, REQUENA Y CARRETERA DE CIRCUNVALACION DEL CASCO URBANO DE COFRENTES). EXPOSICION PUBLICA

VISTO.- El Proyecto de Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, como versión preliminar del Plan, redactado por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

VISTOS los documentos adicionales que complementan el proyecto de modificación puntual núm 9, informe de evaluación ambiental y territorial estratégica que concluye que la modificación no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente e informe de sostenibilidad económica.

VISTO.- El informe que se acompaña, emitido por el Secretario de la Corporación, cuyo contenido se reproduce como motivación del presente acuerdo: y que dice así:

“La Subdirección general de Evaluación Ambiental, en fecha 24 de Marzo de 2017, emitió informe por el que determina que el órgano ambiental y territorial, será el propio Ayuntamiento de Cofrentes, al afectar la modificación a ordenación pormenorizada del suelo urbano.

Conforme a los establecido en el art 45.2 de la LOTUP, los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los art 50 y 51.2 de la Ley y en el capítulo III del Título III de la ley, si de concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

Puntualiza el art 46.3.b de la LOTUP que el órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria, en el supuesto de modificaciones menores de los planes que se adopten o aprueben por una administración

pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria

En aplicación del art. 49.1.a) la tramitación de un plan que requiere evaluación ambiental y territorial estratégica se inicia con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor

El procedimiento se iniciara con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de evaluación ambiental territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan y un documento inicial estratégico con el contenido indicado en el art 50 de la LOTUP, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático.

El órgano territorial y medioambiental ha elaborado, en aplicación del art 51.2.b) de la LOTUP, la resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de la LOTUP, que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan o programa conforme al capitulo III de la LOTUP o a su normativa sectorial.

Al haberse emitido el acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental relativo al no sometimiento a evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual, por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, se procederá conforme el art.57 de la LOTUP, iniciando el tramite de información publica durante un período mínimo de 45 días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el art. 53.2 LOTUP.

Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles conforme a la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. La Consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esa fase del procedimiento.

Si, como consecuencia de informes y alegaciones, no se introducen cambios sustanciales en la propuesta del plan, el plan será sometido a aprobación por el pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando, como en este caso, se modifique la ordenación territorial estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Consellería competente en Urbanismo.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el BOP-

Según el art 22.2.c) d la Ley 7/85, reguladora de las bases del régimen local, la competencia corresponde al pleno y de conformidad con el art 57.1b) de la LOTUP. De acuerdo con lo que dispone el art47.2.ll) de dicho cuerpo legal, se precisa de mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación para la adopción del acuerdo.”

En virtud de lo expuesto se propone al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Considerar formulada a los efectos de su exposición pública, la versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactada por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

SEGUNDO.- Considerar formulados a los efectos de exposición pública los documentos e informe de evaluación ambiental y territorial estratégica que concluye que la modificación no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente e informe de sostenibilidad económica.

TERCERO:- Someter la modificación puntual nº 9 del Plan General de Cofrentes (ajustes del borde urbano en el entorno de las calles Guiillén, Requena y Carretera de circunvalación del casco urbano de Cofrentes) , a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público en el Ayuntamiento copia diligenciada de los documentos mencionados en los apartados anteriores. La dirección electrónica para su consulta será www.cofrentes.es

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

QUINTO.- Durante la fase de información pública, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos”.

Pasándose a la votación, el Pleno, por 9 votos a favor (5 ciudadanos y 4 Partido Popular), lo que representa la Unanimidad de todos los miembros que comprende la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar formulada a los efectos de su exposición pública, la versión preliminar de la Modificación Puntual núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Cofrentes, redactada por los Técnicos al servicio de la Corporación Municipal, D. Juan B. Solís Paredes (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y D. Enrique E. Argente Solís (Arquitecto)

SEGUNDO.- Considerar formulados a los efectos de exposición pública los documentos e informe de evaluación ambiental y territorial estratégica que concluye que la modificación no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente e informe de sostenibilidad económica.

TERCERO:- Someter la modificación puntual nº 9 del Plan General de Cofrentes (ajustes del borde urbano en el entorno de las calles Guiillén, Requena y Carretera de circunvalación del casco urbano de Cofrentes) , a un período de información pública por un plazo de cuarenta y cinco días mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en prensa escrita de gran difusión, poniendo a disposición del público en el Ayuntamiento copia diligenciada de los documentos mencionados en los apartados anteriores. La dirección electrónica para su consulta será www.cofrentes.es

CUARTO:- Dar traslado del presente acuerdo a los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones competentes afectadas, exigidos por la legislación reguladora de sus respectivas competencias, solicitando la emisión de los informes preceptivos, así como a las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública, con la advertencia expresa de que la falta de emisión en el plazo de un mes de los informes o dictámenes señalados no interrumpirá la tramitación de la modificación del Plan General.

QUINTO.- Durante la fase de información pública, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

SEXTO.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde-Presidente de Cofrentes para la adopción y firma de cuantos actos y documentos exija la ejecución de lo acordado en los precedentes apartados dispositivos

**6- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Por el Sr. Angel, portavoz del Partido Popular, se formulan las siguientes

1ª.- Hay una persona que realiza labores de vigilancia forestal:

Sr. Alcalde: No tengo aquí el contrato, para decirte las funciones. Es una figura importante no solo para la vigilancia de los incendios sino sobre todo en la vigilancia de las especies de la fauna (cabras y jabalíes) para paliar en la medida de lo posible los daños que hacen estos animales a los cultivos, al invadir las tierras de los vecinos. Decir que ahora tenemos muchas menos quejas de los vecinos. Termina a 31 de diciembre y no sabemos, si se continuará.

2ª.-En la piscina dicen que hay una persona que lleva un cartel de seguridad:

Sr. Alcalde: El cartel de seguridad no lo debería de llevar. Desde hace años se ha notado que por la puerta de atrás de la piscina entra gente y así se ahorra el pago. Hemos puesto a una persona cuya finalidad es, a quien entra por esa puerta, simplemente pedirle el bono. No tiene autoridad, si no le hacen caso, nos llama al Concejal , o Alcalde y nosotros llamamos a la Policía Local o la Guardia Civil, si en ese momento no hay policía local. La única función es llamar la atención a esa gente que quiere entrar sin pagar.

3ª.- Cuantas personas hay apuntadas para la recarga de la Central Nuclear?

Sr. Alcalde: 42

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19,20 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº EL SECRETARIO

EL ALCALDE